


| | | | |
|---|--|-----------------------------------|---|
|  | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5 | Código: 120.26.1 | |
| | | Versión: | 1 |
| | ADENDA | Fecha de Aprobación 01/04/2021 | |
| | | Página 1 de 2 | |

RESPUESTA OBSERVACION

OBSERVACIÓN No 1: el señor (a) **FRANCIA M RODRIGUEZ** en calidad de R/L de la empresa **TECHOS RENTABLES Y NEGAVATIOS S.A.S** el día 31 de enero de 2024, presento la siguiente observación:

“2.2. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. A) CAPACIDAD JURIDICA: Para este proceso el asociado técnico invitado debe presentar los siguientes documentos:

(...)

- *Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, debidamente firmados por el asociado técnico con la siguiente información: ENTIDAD PÚBLICA BENEFICIARIA: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO. AFIANZADO: El Asociado técnico. VIGENCIA: SESENTA (60) DIAS CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.*

En nuestro caso, poseemos un convenio con un corredor de seguros, con el cual se expiden las pólizas, pero estas son canceladas efectivamente en un plazo de 30 días, no obstante, la entidad tiene la garantía que la póliza se encuentra vigente y con la respectiva cobertura y amparo.

Para ello, me permito manifestar que la anterior petición tiene fundamento en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece que, en relación con las diferentes garantías exigibles en materia de contratación pública, que cuando estas sean efectuadas mediante pólizas, la garantía no expirará por el no pago de las respectivas primas o revocación unilateral.

Así las cosas, para cumplir con el requisito de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta sea presentada a través de contrato de seguro, basta con que se aporte la póliza de manera concomitante, no siendo necesario que además se acredite el pago de la prima, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ello no incide en la validez del amparo exigido.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad no exigir el recibo de pago”.


Petición que fue reiterada mediante correo electrónico enviado a nuestra entidad el día de hoy 7 de febrero de 2024. Alas 11:46 am.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|---|
|  | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5 | Código: 120.26.1 | |
| | | Versión: | 1 |
| | ADENDA | Fecha de Aprobación 01/04/2021 | |
| | | Página 2 de 2 | |

Conforme al correo recibido en la mañana del día de hoy por el observante, nos dimos a la tarea de verificar en los archivos de la ventanilla única de nuestra entidad, constatando que efectivamente el escrito en referencia fue recibo el cual se encontraba anexo por error en otro

expediente, por ello, se advierte que la falta de respuesta a la observación podría menoscabar los intereses del o los posibles participantes. En este sentido, ofrecemos excusas al participante quien presento la observación y para ello, subsanaremos el yerro presentado y a través de la presenta adenda haremos una modificación del cronograma, a efectos de que, puedan ser presentadas las propuestas. El cual en acápite posterior.

Ahora bien, al respeto la entidad se permite aclarar que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los proponente al momento de presentar la oferta, con esta **garantía** se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario - el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a sesenta (60) días. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

En tal sentido, cuando se aporta en un proceso de selección una póliza de seguro que contiene la garantía de seriedad de la oferta, sin la constancia del pago de la prima, esto no debe conducir al rechazo de la oferta, porque no se trata de una exigencia fundamental para la validez de la garantía. Tal idea se extrae del artículo 5 del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que, en lo pertinente, establece: *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

Por tanto, al no ser el pago de la prima un requisito esencial de la póliza de seriedad de la oferta, la entidad no debería exigir la constancia de haberse efectuado dicho pago como requisito habilitante, pues no resulta necesario, ni proporcional. En efecto, los requisitos habilitantes o de participación deben guardar consonancia con el objeto a contratar y no ser meras exigencias rituales desprovistas de sentido. En esta materia no puede rendirse un culto exagerado a la forma sobre la sustancia. Por ello el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prevé que *«La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor»*.


“La garantía de seriedad de la oferta puede constituirse a través de distintos *mecanismos de cobertura del riesgo*. Si se otorga mediante una póliza de seguro, esta no expira «por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral», según lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reiterado por el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior a

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacífico.org - www.fonpacífico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|---|
|  | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5 | Código: 120.26.1 | |
| | | Versión: | 1 |
| | ADENDA | Fecha de Aprobación 01/04/2021 | |
| | | Página 3 de 2 | |

diferencia de lo que sucede en los contratos de seguro que se celebran entre particulares, puesto que el artículo 1068 del Código de Comercio indica que «La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima

devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato». Sin embargo, al existir disposición especial en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dicha norma del Código mercantil no se aplica a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En tal sentido, cuando se aporta en un proceso de selección una póliza de seguro que contiene la garantía de seriedad de la oferta, sin la constancia del pago de la prima, esto no debe conducir al rechazo de la oferta, porque no se trata de una exigencia fundamental para la validez de la garantía. Tal idea se extrae del artículo 5 del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que, en lo pertinente, establece: «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos».

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se aceptará lo propuesto por el observante, en el sentido de no solicitar el recibo de pago de la póliza, lo cual será tenido en cuenta al momento de la evaluación de las propuestas.

ADENDA No 3

PROCESO No. OB-006-2024 MODO DE SELECCIÓN NIVEL 3 “ORDEN DE OBRA” DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO De conformidad con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021, en concordancia con el cronograma general para realizar las respectivas adendas del “TÉRMINO DE REFERENCIA DEFINITIVO” dentro del proceso No. OB-006-2024 que tiene como objeto la “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOLARES INDIVIDUALES PARA BENEFICIAR VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN” el Director Ejecutivo de FONPACIFICO se permite modificar el TÉRMINO DE REFERENCIA para modificar el plazo de presentación de la propuesta y en ese orden de ideas, las demás fechas del cronograma también sufrirán alteración, quedando así:

CLAUSULA PRIMERA: El cronograma del proceso OB-006-2024 quedara así:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----------------------|---|--|
| Recibo de propuestas | Febrero 15 de 2024 hasta las 2:00 p.m. | Carrera 5 # 8-105. (Cartago, Valle del Cauca). www.fonpacifico.org |

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|---|
|  | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5 | Código: | |
| | | Versión: | 1 |
| | COMUNICACIÓN | Fecha de Aprobación 01/04/2021 | |
| | | Página 4 de 5 | |

| | | |
|--|---|--|
| Acta de cierre y apertura de propuestas | Febrero 15 de 2024 hasta las 2:00 p.m. | Carrera 5 # 8-105. (Cartago, Valle del Cauca) |
| Evaluación de las propuestas | Febrero 15 y 16 de 2024 | Personal Designado FONPACIFICO |
| Publicación de Evaluación | Febrero 19 de 2024 | www.fonpacifico.org contratacion@fonpacifico.org |
| Recibo de Observaciones a la evaluación | Febrero 20 de 2024 hasta las 2:00 pm | www.fonpacifico.org contratacion@fonpacifico.org |
| Respuesta a las Observaciones de la Evaluación Acto administrativo de Adjudicación | Febrero 21 de 2024 | Notificación personal |
| Orden de obra | Febrero 21 de 2024 | FONPACIFICO |
| Publicación de Orden de obra | Dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la expedición del contrato | www.fonpacifico.org |
| Tramite de Garantías y aprobación | Dos días hábiles siguientes a la expedición del contrato | Asociado técnico y FONPACÍFICO |
| Acta de inicio | Una vez aprobadas las garantías y demás requisitos pertinentes. | FONPACIFICO |

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones del **TÉRMINO DE REFERENCIA DEFINITIVO** del proceso No. OB-006-2024, permanecen igual.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los Siete (07) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,


JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
 Director Ejecutivo

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
 Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
 Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

| | | | | |
|---|--|--|-----------------------------------|---|
|  | FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5 | | Código: | |
| | | | Versión: | 1 |
| | COMUNICACIÓN | | Fecha de Aprobación 01/04/2021 | |
| | | | Página 5 de 5 | |

Proyecto: Jhon Alexander Hurtado Arce
Abogado - Contratista

Revisó: Lezlye Nazira Mosquera
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.